

RADICACION No. 2.020- 00143
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ASTRID ACUÑA DE ORTIZ
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real, con el informe que el mismo correspondió por reparto y está pendiente por admisión. Sírvase proceder.-

Soledad, 21 de agosto del 2.020.

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).-

Correspondió por efecto del reparto el proceso Ejecutivo Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real, instaurado por el BANCOLOMBIA S.A., a través de endosatario al cobro judicial contra ASTRID ACUÑA DE ORTIZ, al revisar el proceso observa el despacho:

Al examinar el proceso de marras, se observa que si bien la togada se deintifica como endosatario al cobro judicial de la parte demandante, revisado el título valor objeto de recaudo así como la foliatura que comprende la Escritura Pública de Hipoteca, no se advierte anotación alguna de la que se desprenda el endoso aludido.

Razones por las cuales el despacho inadmitirá la demanda y en consecuencia se ordenará mantener en secretaría por el termino de cinco (5) días so pena de rechazo.-

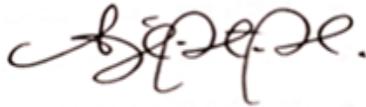
En mérito de lo expuesto, este Juzgado

R E S U E L V E:

1º.) Inadmítase la presente demanda ejecutivo hipotecaria, referenciada, conforme a lo expuesto en este proveído.-

2º.) Mantener en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda, para el actor subsane el defecto señalado, so pena de rechazo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez